ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 77 /10
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/10
"ADQUISICIÓN DE CHEQUERA DE PAGOS UTILIZADOS POR LA DGJP Y LA DPNC"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las 14:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 666 de fecha 6 de agosto de 2010, para la evaluación de la oferta correspondiente a la Contratación Directa Nº 26/10, para la ADQUISICIÓN DE CHEQUERA DE PAGOS UTILIZADOS POR LA DGJP Y LA DPNC.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación
Lic. Mario Battilana, Coordinador de Recursos Administrativos
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia
Lic. Mirian Rolón, Representante de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Sr. Marvin Bordón, Representante de la DPNC
Lic. Maria Liz Soderstron, Representante de la DGJP

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sobres
c. Formulario de llamado
d. Oferta de las empresas: GRAFICA MONARCA S.R.L, INDUSTRIAS GRAFICA NOBEL S.A

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con autoridades superiores de la empresa a ser evaluada.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho articulo que dice:

Art. 60º.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que; las empresas oferentes, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Seguidamente y en consonancia con los métodos de evaluación estipulados en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se procede a confeccionar el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte de éste documento.

Con respecto a la Oferta de la Empresa Industrias Grafica Nobel S.A, se realizó una corrección aritmética, según el Art. 26 de la Ley Nº 2051 – de Contrataciones Públicas, en la que expresa "... los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los Precios Unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante...", en tal sentido los ítems 1 y 2, según especificaciones técnicas del Anexo3. Por un error aritmético se corrigió el monto total de los ítems. Quedando como sigue:

1	Chequera de Pago de Color Amarillo, cada caja contendrá 6.000 recibos	30	198.000	5.940.000
2	Chequera de Pago de Color Verde, cada caja contendrá 6.000 recibos	18	198.000	3.564.000

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa INDUSTRIAS GRAFICA NOBEL S.A la cual es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los Bienes solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el **ID Nº 194.548,** cuya segunda convocatoria se realizara para la fecha 04 de agosto de 2010, según consta en acta, y cuya modificación fuera comunicada a la DNCP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 la Resolución DNCP Nº 805/09

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos, la sugerencia se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009.***

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente, ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

INDUSTRIAS GRAFICA NOBEL S.A., ***por un importe total de (Gs 15.444.000-) Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil. Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)-***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Norma Pool
Coordinadora Interina C.U.O.C

Abg. Federico Fabián Gill
Asesor Jurídico D.G.A.F.

Srta. Romina Diarte
Representante de Unidad de Transparencia

Lic. Mario Battilana
Coordinador Recursos Administrativos.

Sr. Marvin Bordón
Representante D.R.N.C

Lic. Maria Liz Soderstron
Representante D.G.J.P

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF